

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 4 de noviembre de 2020.

Expediente N. S-28 de 2019

AUTO N.

EJECUTIVO

BANCOOP CONTRA GERTRUDIS PIZANO CARDENAS y OTROS

Con ocasión al escrito que antecede, proveniente de la apoderada judicial de la parte interesada, este Juzgado dispone:

1. se reconoce personería jurídica a la Dra. ROSA DELIA PARRA CARRILLO, como apoderada judicial de la demandada GERTRUDIS PIZANO CARDENAS, conforme y en los términos del poder conferido.
2. De otra parte, se agrega a los autos, la comunicación arrimada por la parte interesada, proveniente de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – Coordinación Archivo Central, que da cuenta del resultado negativo de la búsqueda del proceso objeto del presente asunto, al interior de tales dependencias.
3. Por último, siguiendo con el respectivo trámite y de conformidad con lo consagrado en el numeral 10 del Artículo 597 del Código General del Proceso, se ORDENA FIJAR EL AVISO referido en dicha norma, en el micro sitio de la página de la Rama Judicial, asignado a esta sede judicial por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

Vencido este, ingrese al despacho para proveer.

Notifíquese,

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

O.N.

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

**JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2b930ae2b78aed75b33ccba80065c776c29f19b9849c8d8d22d8cb9ceb8d
bbb3**

Documento generado en 05/11/2020 10:55:40 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**